



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG014285
25/11/2020

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización de Cursos de Verano en el Castillo de Santa Bárbara.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado. En concreto, la Concejalía de Cultura, tiene entre sus diversas competencias la conservación, preservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico de la ciudad y acciones de difusión y dinamización cultural. A tal efecto, las instalaciones del Castillo de Santa Bárbara podrán albergar encuentros, conmemoraciones, ciclos, festivales, eventos y exhibiciones atendiendo a criterios de conveniencia y oportunidad y teniendo en cuenta las especiales condiciones de uso de la fortaleza. Es pretensión de la Concejalía de Cultura, convertir el Castillo de Santa Bárbara, a través de esta oferta cultural, en un espacio de uso cotidiano para todos los habitantes de la ciudad y visitantes, potenciando su referencia y conocimiento como Bien de Interés Cultural.

Habiéndose realizado contactos previos entre los responsables de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Alicante, ambas Instituciones tienen interés en regular su participación conjunta en la organización y desarrollo de Cursos de Verano en el Castillo de Santa Bárbara, mediante el presente convenio de colaboración, que tendrá una vigencia de dos años desde su firma y se prorrogará anualmente hasta un máximo de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

Este Convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Cultura.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad Miguel Hernández, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el texto del Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Universidad Miguel Hernández.

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO.

En la ciudad de Alicante, a xxxx de xxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D. Juan José Ruiz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra **Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche** (DOGV n.º 8557, de 28 de mayo de 2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n.º 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV n.º 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, el **Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante Ayuntamiento), con NIF nº P-0301400-H y domicilio social en la ciudad de Alicante, Plaza del Ayuntamiento nº1, 03002 Alicante, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, **Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Alicante**, en virtud de su nombramiento por el pleno en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 y artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente convenio

EXPONEN

1.- Que la UMH es una Entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico al desarrollo



cultural, objetivos que se enmarcan dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, teóricas y de servicio público previstas en el Artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

2.- Que la UMH tiene entre sus fines la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

3.- Que el Ayuntamiento, en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades formativas permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirige esta acción.

4.- Que el Ayuntamiento ha emprendido y mantiene en la actualidad diversas acciones conjuntas con la UMH.

5.- Que habiéndose realizado contactos previos entre los responsables de la UMH y el Ayuntamiento, ambas Instituciones tienen interés en regular su participación conjunta en la organización y desarrollo de Cursos de Verano en el Castillo de Santa Bárbara.

Por todo ello, suscriben el presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Este Convenio tiene por finalidad la realización conjunta de actividades formativas enmarcadas dentro de la programación de los Cursos de Verano en el Castillo de Santa Bárbara, ciudad de Alicante.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS CURSOS DE VERANO.

La propuesta de Cursos de Verano de Alicante corresponde a la UMH que supervisará la idoneidad de los contenidos y de su profesorado, homologará los mismos conforme a la normativa de la propia Universidad y expedirá las certificaciones correspondientes.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Corresponderá a la UMH el establecimiento de las condiciones económicas de acceso a los cursos. Por ello, el precio de matrícula de los cursos se ajustará a la normativa de tasas de la UMH. Los ingresos generados por concepto de matrícula, si los hubiera, revertirán íntegramente en la UMH.

CUARTA.- LUGAR DE IMPARTICIÓN.

El Ayuntamiento de Alicante ofrece el Castillo de Santa Bárbara, como lugar en el que se celebrarán los cursos, sin coste alguno para la UMH y dentro del horario de apertura del equipamiento.

QUINTA.- MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la UMH los espacios e infraestructuras básicas a su alcance, como mobiliario y equipo de sonorización, correspondiendo a la UMH la aportación de los demás medios necesarios para el desarrollo de los cursos.



SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO.

La formalización y la gestión administrativa de la matrícula serán realizadas por la UMH. Se insertará la publicidad de los cursos que se contemplan en este Acuerdo en la página web de la UMH y del Ayuntamiento para su mayor difusión. Además, se insertará en la publicidad general de los Cursos de Verano al Excmo. Ayuntamiento de Alicante como entidad colaboradora. Se podrá presentar un logo o marca, que de común acuerdo por las partes identifiquen las acciones en el Castillo de Santa Bárbara como sede oficial de la Universidad de Verano de la UMH.

SÉPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime entre ambas partes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las personas de contacto entre ambas entidades, nombradas como Coordinadores del Convenio, serán las designadas a continuación, y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito:

Por parte del Ayuntamiento quién ostente el cargo de la Jefatura que tenga adscrito el equipamiento o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad: D^a Tatiana Sentamans Gómez, Vicerrectora de Cultura o persona en quién delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante, con expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponder.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DÉCILOSEGUNDA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/> y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DÉCIMOCUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años desde su firma. Se prorrogará anualmente hasta un máximo de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Universidad Miguel Hernández

Por el Ayuntamiento de Alicante

Fdo.: Sr. D. Juan José Ruiz Martínez
Rector

Fdo.: Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra
Alcalde

Universidad Miguel Hernández de Elche

Excmo. Ayuntamiento de Alicante